



*C/ Eusebio Navarro, 29
(35003) Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 390 043 Fax : 928 390 044*

Las Palmas de Gran Canaria, 2 abril 2022

REFERENCIA: Circular Abril 2022

Muy Señores nuestros,

Recuerde que en este mes de abril se han de legalizar telemáticamente en el Registro Mercantil tanto los Libros de Actas de las entidades mercantiles como las Cuentas Anuales.

En el **Libro de Actas** se transcriben, como saben, todas las juntas, ordinarias o extraordinarias, que se hayan celebrado, así como las reuniones del Órgano de Administración, durante el ejercicio 2021, y es importante que estén cumplimentados y legalizados pues hay cuestiones de carácter fiscal, como por ejemplo la consolidación de incentivos o beneficios fiscales, que para que surtan sus efectos deben reflejarse en estos libros.

De encomendarnos su tramitación indicarle que nos deberá remitir las actas a diligenciar, en Word o en formato PDF, para poder nosotros empaquetarlas y enviarlas con el programa habilitado al efecto por el Registro Mercantil. El Registro Mercantil, por la mera presentación a través de su plataforma digital, cobrará unos honorarios en torno a los 20 euros, a los que deberá añadir 35 euros por los honorarios que nosotros les pasaremos por el empaquetado de la información y su tramitación.

En cuanto a los **Libros de Contabilidad – Cuentas Anuales** a legalizar también en este mes de abril, se referirán a las operaciones de 2021, una vez formuladas las cuentas por los administradores de la sociedad, lo que tendrían que haber hecho en el pasado mes de marzo.

De estar interesado en que nosotros diligenciamos las cuentas en su nombre nos tendría que remitir en formato de hoja de cálculo Excel o en formato PDF los documentos que a continuación se relacionan:

- Diario, que puede ser mensual.
- Balances de sumas y saldos: De apertura, trimestrales (uno por cada uno y por lo tanto cuatro en total), de regularización y de cierre.
- Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias (formulación normal o abreviada) y con la información tanto del año como la del año anterior, si quisiese presentarse estas cuentas con los importes comparativos entre uno y otro año.
- Relación de existencias si las tuviera.

Lo normal, por otra parte, será que toda esta documentación sea capaz de generarla su programa de contabilidad.

En cuanto a los honorarios indicarle que los del Registro Mercantil estarán en este caso en torno a los 30 euros, y los nuestros, por el empaquetado y tramitación de la información, serán igualmente de 35 euros, que no se girarán si estuviéramos nosotros llevando la contabilidad.

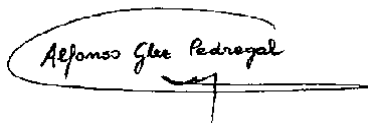
DECLARACIONES TRIBUTARIAS A PRESENTAR

Hasta el día 20 de Abril, o día 15 si opta por la domiciliación bancaria

- **Retenciones a cuenta del IRPF por trabajo personal o capital mobiliario/inmobiliario**, que habrán de presentarse en los correspondientes modelos [111](#) (trabajo personal), [115](#) (capital inmobiliario: por los inmuebles urbanos arrendados) y [123](#) (capital mobiliario), en los que se recogerán las bases de retención y el importe de la misma referido al primer trimestre del año 2022.
- **Pago fraccionado de personas físicas por el primer trimestre de 2022**, y que deberá presentarse en el modelo [130](#) (en caso de estimación directa) o [131](#) (en caso de estimación objetiva). No procederá si en 2021 los ingresos que hubieran estado sometidos a retención son al menos el 70% del total de los mismos.
- **Primer Pago fraccionado del Impuesto de Sociedades, ejercicio 2022**, que deberá presentarse en el modelo [202](#), si sale a ingresar, o siempre en el caso de gran empresa. En nuestras [NOTAS pago fraccionado](#), se comenta con detalle las dos modalidades existentes, para aquellos les afectara directamente, y contando por supuesto siempre con la posibilidad de contactar con nosotros a fin de resolver cualquier duda que pudiera surgirles al respecto.
- **De estar sujeto al IVA** por localizarse algunas de sus operaciones en el ámbito territorial de aplicación de este impuesto, las declaraciones habrán de presentarse en alguno de estos modelos [300 a 399](#)
- **Las declaraciones del IGIC** habrán de presentarse en el modelo trimestral **420**, o en los mensuales **410** para gran empresa y **411** para exportadores, en el **412** en caso de declaración ocasional, en el **421** en caso de estar acogido al régimen simplificado y en el **422** en caso de solicitar reintegro de compensaciones por el REAGYP.
Desde [Programas](#) podrá conectar a la página de la DGT para descargar el programa asociado a cada modelo y desde [Tramites en línea](#) se puede proceder a la presentación online de las declaraciones que se hubieran ya generado por alguno de los Programas.

En el enlace de cada uno de los modelos podrá ver las instrucciones precisas de cada uno de ellos, y en [Calendario AEAT](#) o en [Calendario ATC](#) podrá ver los calendarios del contribuyente para todo el año con instrucciones muy detalladas.

Esperando que esta información sea de su interés y quedando a su disposición para resolver cualquier duda, atentamente les saludan.



GPedregal y Asociados, S.L.